

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2024-OCI/3757-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS
SURQUILLO, LIMA

“DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS ESENCIALES EN
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS – INEN”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 3 DE ENERO DE 2023 AL 16 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

SURQUILLO, 17 DE ENERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2024-OCI/3757-SOO

“DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS ESENCIALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	21
IV. CONCLUSIÓN	22
V. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICE n.° 1	23

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2024-OCI/3757-SOO

“DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS ESENCIALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la Orden de Servicio n.º 3757-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al stock disponible y consumo promedio mensual ajustado (CPMA¹) de los medicamentos esenciales de la UPSS Farmacia del INEN, se han identificado cinco situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de disponibilidad de medicamentos esenciales en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. EL INEN CUENTA CON UN LISTADO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL AÑO 2020; SIENDO QUE, CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 633-2023-MINSA DE 3 DE JULIO DE 2023, SE APROBÓ EL PNUME VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS ESENCIALES IDENTIFICADOS COMO NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

De la evaluación y análisis a la información remitida por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, se evidenció que, mediante la Resolución Directoral n.º 165-2020-J/INEN de 2 de junio de 2020 el titular aprobó el listado de medicamentos esenciales aplicables al ámbito de la entidad, los cuales fueron seleccionados en base al documento técnico: “Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales – PNUME” aprobado con Resolución Ministerial n.º 1288-2018-MINSA de 10 de diciembre de 2018, el mismo que ya no se encuentra vigente.

Al respecto, este OCI solicitó² información al Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia información relacionada al listado de medicamentos esenciales aplicables en la entidad; quien a través del Memorando n.º 0123-2024-DF-DISAD/INEN de 10 de enero de 2024 alcanzó el listado de medicamentos esenciales contenidos en el PNUME, para la institución, aprobados mediante Resolución Jefatural n.º 165-2020-J/INEN de 2 de junio de 2020.



¹ Consumo Promedio Mensual Ajustado (CPMA): Es la cantidad promedio de consumo mensual en un periodo determinado que registra un medicamento, descartando aquellos meses que no registran salidas. Para el cálculo del indicador se deben considerar los 6 últimos meses al periodo evaluado.

² Memorando n.º 00001-2024-OCI/INEN de 8 de enero de 2024.

Asimismo, el citado responsable en su documento de respuesta, señaló: "(...) Precisar que, de los medicamentos descritos en la RJ N° 165-2020-J/INEN, a la fecha algunos cuentan con recomendación de no uso, por parte de las áreas médicas; motivo por el cual ya no son estimados ni programados; o en otros casos el requerimiento del área usuaria y rotación presenta particularidades que igualmente condicionan la estimación y programación."

Es importante mencionar que, el PNUME ha sido actualizado mediante Resolución Ministerial n.° 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023, cuyo ámbito, según acápite V, es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud a nivel nacional; asimismo, se tiene que, dicho documento técnico debe ser actualizado bianualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley n.° 31013 que modifica, en ese extremo, a la Ley n.° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

En ese sentido, se tiene que el INEN no ha elaborado un listado de medicamentos esenciales aplicables al ámbito de la entidad en base al PNUME 2023.

Sobre la situación expuesta, la normativa vinculada establece lo siguiente:

- **Ley n.° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"**, publicado el 26 de noviembre de 2009.

"(...)

Artículo 34.- De la aprobación del Petitorio y el Formulario Nacional

La Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por resolución ministerial y se actualizan bianualmente. Asimismo, publica y actualiza el Formulario Nacional de Medicamentos, que incorpora información objetiva de los productos registrados en el país.

- **Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED"**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PROCESO DE SELECCIÓN

"(...)

6.1.3 El Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital o Instituto Especializado o quien haga sus veces, dentro del marco del PNUME y normas conexas, es responsable de elaborar una propuesta de listado de medicamentos esenciales para los establecimientos de salud de sus respectivas jurisdicciones, según corresponda a su categoría y nivel de atención, la misma que es aprobada por el Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital o Instituto Especializado o quien haga sus veces, según corresponda y remitida a la ANM.

- **Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud**, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 633-2023/MINSA de 03 de julio de 2023.

"(...)

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos a nivel nacional (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Sanidades de



las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), así como en los establecimientos de salud privados (...).

Esta situación adversa genera el riesgo en el acceso a los medicamentos esenciales identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades de los pacientes que acuden al INEN.

2. EN LA UPSS FARMACIA DEL INEN, EL 20% DE MEDICAMENTOS ESENCIALES SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE SUBSTOCK, ENTRE ELLOS, MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS COMO EL PACLITAXEL, LA CITARABINA Y LA GEMCITABINA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE NO PODER CUBRIR LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS PACIENTES PARA SU TRATAMIENTO OPORTUNO EN UN PERIODO MAYOR A DOS MESES.

De la evaluación a la información y documentación vinculada a la disponibilidad de medicamentos en la UPSS Farmacia - INEN, remitida por el Departamento de Farmacia³, se ha evidenciado que, el 20% de medicamentos esenciales, se encuentran en condición de "substock", entre ellos, encontramos medicamentos oncológicos como el Paclitaxel que cuenta con una existencia para 1.43 días, la Citarabina para 8.08 días y la Gemcitabina para 8.66 días, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1
Medicamentos Esenciales en condición Substock de la UPPS Farmacia - INEN**

Nº	MEDICAMENTO ESENCIAL	MED*4	DÍAS	CONDICIÓN	CPMA**	STOCK
1	Yodo povidona 10 g/100 ml SOL 120 ml	0.00	0.09	Substock	323	1
2	Sodio cloruro 900 mg/100 ml INY 500 ml	0.01	0.27	Substock	2,093	19
3	Fluticasona + salmeterol 125 ug + 25 ug/dosis AER 120 dosis	0.01	0.31	Substock	97	1
4	Valproato sódico 500 mg TAB	0.01	0.34	Substock	8,618	98
5	Macrogol combinaciones PLV 110 g APROX.	0.04	1.30	Substock	2,442	106
6	Ferroso sulfato heptahidrato (equiv. Hierro elemental) 15 mg/5 ml JBE 180 ml	0.05	1.41	Substock	21	1
7	Paclitaxel 100 mg INY 16.7 ml	0.05	1.43	Substock	942	45
8	Metildopa 250 mg TAV	0.14	4.14	Substock	2,260	312
9	Tamsulosina Clorhidrato 400 ug (0.4 mg) TAB	0.17	5.00	Substock	5,731	956
10	Citarabina 500 mg INY	0.27	8.08	Substock	1,262	340
11	Ácido Fólico + Ferroso Sulfato 400 ug + 60 mg Fe TAB	0.28	8.47	Substock	1,841	520
12	Gemcitabina 1 g INY	0.29	8.66	Substock	659	190
13	Ampicilina + sulbactam 1 g + 500 mg INY	0.47	14.16	Substock	254	120
14	Sunitinib 25 mg TAB	0.48	14.46	Substock	1,162	560
15	Vancomicina clorhidrato 500 mg INY	0.51	15.28	Substock	5,346	2,722
16	Tiamina clorhidrato 100 mg TAB	0.53	15.94	Substock	1,045	555
17	Sodio fosfato dibasico + Sodio fosfato monobasico 6 g +16 g/100 ml ENEMA 133 ml	0.57	17.04	Substock	2,082	1,183
18	Bisoprolol Fumarato 5 mg TAB	0.62	18.46	Substock	4,351	2,678
19	Sodio cloruro 900 mg/100 ml INY 100 ml	0.65	19.54	Substock	31,332	20,408
20	Salbutamol 100 ug/dosis AER 200 dosis	0.66	19.69	Substock	558	366
21	Neostigmina metilsulfato 500 µg/ML INY 1 ML	0.81	24.37	Substock	300	244
22	Enoxaparina sódica 40 mg/0.4 ml INY 0.4 ml	0.88	26.48	Substock	3,948	3,484
23	Ciclosporina 50 mg TAB	0.88	26.49	Substock	2,083	1,839
24	Fludarabina 50 mg INY	0.91	27.21	Substock	29	26
25	Epoetina alfa (Eritropoyetina) 2000 UI/ml INY 1 ml	0.94	28.26	Substock	939	885
26	Labetalol clorhidrato 5 mg/ml INY 4 ml	0.97	28.97	Substock	29	28
27	Doxorubicina 10 mg INY	1.02	30.65	Substock	658	672
28	Dobutamina 250 mg/20 ml INY 20 ml	1.09	32.65	Substock	34	37
29	Ciprofloxacino 3 mg/ml SOL OFT 5 ml	1.13	33.96	Substock	62	70
30	Hidroxocobalamina 1 mg/ml INY 1 ml	1.24	37.20	Substock	170	211



³ Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

⁴ Meses de existencia disponible (MED): Número de meses de existencias disponibles para la distribución/ dispensación/ expendio en un punto de atención de salud en un momento determinado.

N°	MEDICAMENTO ESENCIAL	MED*4	DÍAS	CONDICIÓN	CPMA**	STOCK
31	Sevoflurano 100 ml/100 ml SOL 250 ml	1.28	38.41	Substock	149	191
32	Amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg + 62.5 mg/5 ml sus 60 ml	1.29	38.57	Substock	93	120
33	Sulfametoxazol + Trimetoprima 400 mg + 80 mg INY 5 ml	1.29	38.78	Substock	1,174	1,517
34	Fitomenadiona 10 mg/ml INY 1 ml	1.37	41.09	Substock	1,036	1,419
35	Metotrexato sódico 50 mg INY 2 ml	1.40	42.00	Substock	504	706
36	Hidroxiopropilmetilcelulosa 3 mg/ml SOL OFT 15 ml	1.44	43.27	Substock	143	206
37	Amlodipino 5 mg TAB	1.45	43.37	Substock	9,456	13,669
38	Naproxeno 500 mg TAB	1.45	43.51	Substock	5,142	7,458
39	Medroxiprogesterona acetato 5 mg TAB	1.46	43.77	Substock	361	526
40	Metoclopramida clorhidrato 5 mg/ml INY 2 ml	1.47	44.17	Substock	21,678	31,914
41	Imatinib mesilato 400 mg TAB	1.48	44.41	Substock	8,616	12,754
42	Tretinoína 10 mg TAB	1.50	45.04	Substock	3,380	5,074
43	Clorexidina 4 g/100 ml SOL 120 ml	1.54	46.25	Substock	1,822	2,808
44	Sodio cloruro 900 mg/100 ml (0.9 %) INY Circuito cerrado 1 L	1.61	48.15	Substock	15,853	25,445
45	Verapamilo clorhidrato 2.5 mg/ml INY 2 ml	1.64	49.09	Substock	6	9
46	Enoxaparina sódica 60 mg/0.6 ml INY 0.6 ml	1.65	49.55	Substock	2,186	3,610
47	Meropenem 500 mg INY	1.68	50.41	Substock	11,269	18,935
48	Dasatinib 70 mg TAB	1.69	50.60	Substock	2,018	3,403
49	Calcio carbonato 1.25 g (Equiv. A 500 mg de Ca) TAB	1.69	50.69	Substock	60,455	102,146
50	Sulfametoxazol + trimetoprima 200 mg + 40 mg/5 ml SUS 60 ml	1.69	50.82	Substock	360	609
51	Dexametasona fosfato 4 mg/2 ml INY 2 ml	1.72	51.55	Substock	18,972	32,602
52	Cloruro de suxametonio 500 mg INY	1.72	51.59	Substock	215	370
53	Carmustina 100 mg INY	1.74	52.15	Substock	36	62
54	Carvedilol 12.5 mg TAB	1.74	52.20	Substock	3,038	5,287
55	Dinitrato de isosorbida 5 mg TAB SL	1.75	52.58	Substock	49	85
56	Valganciclovir 450 mg TAB	1.76	52.71	Substock	266	467
57	Etilefrina 10 mg/ml INY 1 ml	1.76	52.82	Substock	309	544
58	Calcitriol 0.25 ug CAP	1.77	53.22	Substock	75,130	133,271
59	Glibenclamida 5 mg TAB	1.79	53.56	Substock	2,260	4,035
60	Doxiciclina 100 mg TAB	1.79	53.63	Substock	558	997
61	Bleomicina 15 mg INY	1.80	53.93	Substock	163	293
62	Bupivacaina (sin preservantes) 5 mg/ml INY 20 ml	1.81	54.22	Substock	163	294
63	Yodo povidona 7.5 g/100 ml ESPUMA 120 ml	1.84	55.17	Substock	271	499
64	Solución de lactato sódico compuesta (lactato ringer) SOL 1 l	1.88	56.37	Substock	306	575
65	Asparaginasa 10000 ui INY	1.92	57.60	Substock	513	984
66	Dextrosa 5 g/100 ml (5 %) INY Circuito cerrado 1 L	1.99	59.83	Substock	6,056	12,078

Fuente: Memorando n.° 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: OCI INEN – CGR.

*MED: Meses de existencia disponible.

*CPMA: Consumo Promedio Mensual Ajustado.

Al respecto, en el año 2014 la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) emitió el “Manual de Indicadores de Disponibilidad” con la finalidad de optimizar los parámetros de evaluación del suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; asimismo, proporcionar una guía para la toma de decisiones orientadas a mejorar el acceso de medicamentos a la población más necesitada.

En ese sentido, este manual define, entre otros, la condición de SUBSTOCK, señalando que:

“Es la condición de un medicamento donde su stock disponible no puede cubrir una demanda de consumo de 2 meses de Existencia Disponible – MED, pero es mayor a 0 Mes de Existencia Disponible – MED. (disponibilidad > 0 y < 2)”.

Asimismo, señalar que el medicamento es denominado “esencial”, por cuanto se encuentra dentro del Documento Técnico: **Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud**, aprobado con Resolución Ministerial n.° 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023, la misma que dispone su disponibilidad prioritaria y obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional (Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos), así como en los establecimientos de salud privados en la atención de los pacientes financiados por el sector público

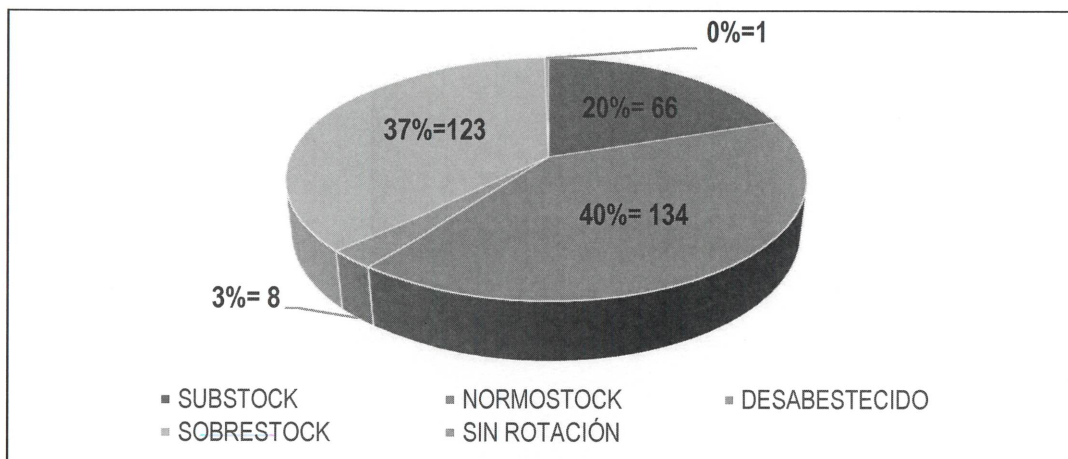


en el marco de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud o la que haga sus veces. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

Siendo así que, los Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos⁵ que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos; y, deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.

En esa medida, el INEN maneja un total de trescientos treinta y dos (332) medicamentos esenciales, de los cuales sesenta y seis (66) se encuentra en condición de SUBSTOCK, lo que corresponde al 20% del total de estos mencionados medicamentos, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 1
Medicamentos Esenciales en la UPSS Farmacia – INEN prevalece la condición en SUBSTOCK



Fuente: Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.
Elaborado por: OCI INEN – CGR.

Sobre la situación expuesta, la normativa vinculada establece lo siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley n.º 26842, modificado por el Artículo 1 de la Ley n.º 29414,** publicado el 2 de octubre de 2009.

"(...)

Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa."

- **Ley n.º 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios,** publicado el 26 de noviembre de 2009



⁵ Sustancia producida con un organismo vivo o sus productos; se usa para prevenir, diagnosticar o tratar el cáncer y otras enfermedades. Entre los productos biológicos se incluyen los anticuerpos, las interleucinas y las vacunas. También se llama medicamento biológico y sustancia biológica. Los Productos biológicos incluyen: Inmunológicos, vacunas, sueros y alérgenos; derivados de sangre humana y plasma humano; Productos obtenidos por procedimientos biotecnológicos.

"(...)

Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos (...), en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente: (...)

(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).

(...)

Artículo 28°. - Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5. Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios"

- **Decreto Supremo n.º 027-2015-SA que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud,** publicado el 13 de agosto de 2015.

"(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...)

La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente. Para el caso de los asegurados al SIS, y de acuerdo con las condiciones establecidas con las IPRESS, éstas según corresponda, deben garantizar la prescripción y la entrega oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, de acuerdo a lo establecido en los plazos de beneficio y la normatividad vigente."

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud,** aprobado con Resolución Ministerial n.º 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023.

"(...)

V. Ámbito de Aplicación

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional (Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, (...)), así como en los establecimientos de salud privados en la atención de los pacientes financiados por el sector público en el marco de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas y en los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.



VI Contenido

6.1 Disposiciones Generales

6.1.1 Definición Operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita”.

Esta situación adversa genera el riesgo de no poder cubrir la demanda de consumo de los pacientes oncológicos para su tratamiento oportuno en un periodo mayor a dos meses.

3. EN EL INEN, EL PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD TOTAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES ES DEL 77%, SIENDO QUE, EL NIVEL ÓPTIMO ESPERADO DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 90%, LO QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS QUE ACUDEN A ESTE ESTABLECIMIENTO.

De la revisión a la documentación vinculada a la disponibilidad de medicamentos en la UPSS Farmacia - INEN, remitida por el Departamento de Farmacia mediante Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023, se evidenció que, el porcentaje de disponibilidad de medicamentos en el INEN es de 77%, por debajo del estándar óptimo esperado según normativa vigente.

Cuadro n.º 2
Disponibilidad Total de Medicamentos esenciales en el INEN

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS SEGÚN NORMATIVA	RESULTADOS INEN
NIVEL ÓPTIMO	$X \geq 90\%$	-
NIVEL REGULAR	$70 \leq X < 90\%$	INEN al 77%
NIVEL BAJO	$X < 70\%$	

Fuente: Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: OCI INEN – CGR.

Al respecto, del total de trescientos treinta y dos (332) medicamentos esenciales que maneja el INEN, doscientos cincuenta y siete (257) de ellos se encuentran en normostock y sobrestock es decir el 77%, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Medicamentos Esenciales en condición de Normostock y Sobrestock de la UPSS Farmacia - INEN

Nº	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CONDICIÓN
1	Ácido Fólico 500 ug (0.5 mg) TAB	Normostock
2	Ácido Fusídico 2 g/100 g (2%) CRM 15 g	Normostock
3	Ácido Zoledrónico 4 mg INY	Normostock
4	Albendazol 200 mg TAB	Normostock
5	Alcohol Etilico (ETANOL) 70º	Normostock
6	Alopurinol 100 mg TAB	Normostock
7	Alteplasa 50 mg INY	Normostock
8	Amitriptilina 25 mg TAB	Normostock
9	Amlodipino 10 mg TAB	Normostock
10	Amoxicilina + Ácido Clavulánico 500 mg + 125 mg TAB	Normostock
11	Amoxicilina 250 mg/5 ml SUSP 60 ml	Normostock
12	Amoxicilina 500 mg TAB	Normostock
13	Anastrozol 1 mg TAB	Normostock
14	Atorvastatina 20 mg TAB	Normostock
15	Betametasona (como dipropionato) 50 mg/100 g (0.05%) CRM 20 g	Normostock



N°	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CONDICIÓN
16	Bisacodilo 5 mg TAB LM	Normostock
17	Bupivacaina clorhidrato + dextrosa 20 mg + 320 mg INY 4 ml	Normostock
18	Buprenorfina 35 mcg/h (20 mg como sal) PARCHE	Normostock
19	Busulfano 6 mg/ml INY 10 ml	Normostock
20	Cabergolina 500 µg (0.5 mg) TAB	Normostock
21	Calcio Gluconato 100 mg/ml (Equiv. 8.4 mg/ml Ca) INY 10 ml	Normostock
22	Capecitabina 500 mg TAB	Normostock
23	Carboplatino 450 mg INY	Normostock
24	Cefalexina 500 mg TAB	Normostock
25	Ceftazidima 1 g INY	Normostock
26	Ceftriaxona Sódica 1 g INY	Normostock
27	Cefuroxima 500 mg TAB	Normostock
28	Ciclofosfamida 200 mg INY	Normostock
29	Ciclofosfamida 50 mg TAB	Normostock
30	Ciprofloxacino 200 mg INY 100 ml	Normostock
31	Ciprofloxacino 500 mg TAB	Normostock
32	Cisplatino 50 mg INY	Normostock
33	Citarabina (SIN PRESERVANTE) 100 mg/ml INY 1 ml	Normostock
34	Claritromicina 500 mg TAB	Normostock
35	Clonazepam 2 mg TAB	Normostock
36	Clonazepam 500 µg (0.5 mg) TAB	Normostock
37	Clopidogrel bisulfato 75 mg TAB	Normostock
38	Codeína 15 mg/5 ml JBE 60 ml	Normostock
39	Colistina 150 mg/2 ml INY 2 ml	Normostock
40	Dacarbazina 200 mg INY	Normostock
41	Dactinomicina 500 ug (0.5 mg) INY	Normostock
42	Daunorubicina 20 mg INY	Normostock
43	Desinfectante gluconato de clorhexidina al 4% x 1 l	Normostock
44	Desmopresina Acetato 10 µg/100 ml SOL 5 ml	Normostock
45	Dextrometorfano bromhidrato 15 mg/5 ml JBE 120 ml	Normostock
46	Dextrosa 333 mg/ml INY 20 ml	Normostock
47	Dextrosa 5 g/100 ml (5 %) INY circuito cerrado 500 ml	Normostock
48	Dextrosa 50 g/100 ml INY 1 l	Normostock
49	Diazepam 10 mg TAB	Normostock
50	Enalapril 10 mg TAB	Normostock
51	Escopolamina n-butilbromuro 10 mg TAB	Normostock
52	Escopolamina n-butilbromuro 20 mg/ml INY 1 ml	Normostock
53	Espironolactona 25 mg TAB	Normostock
54	Fenitoína sódica 100 mg TAB	Normostock
55	Fenitoína sódica 125 mg/5 ml SUSP 120 ml	Normostock
56	Fentanilo 50 ug/ml INY 10 ml	Normostock
57	Fluconazol 150 mg TAB	Normostock
58	Fluconazol 2 mg/ml INY 50 ml	Normostock
59	Fluorouracilo 500 mg INY 10 ml	Normostock
60	Flutamida 250 mg TAB	Normostock
61	Furosemida 10 mg/ml INY 2 ml	Normostock
62	Furosemida 40 mg TAB	Normostock
63	Gabapentina 300 mg TAB	Normostock
64	Gelatina succinilata 4 g/100 ml INY 500 ml	Normostock
65	HALOPERIDOL 2 mg/ml SOL 20 ml	Normostock
66	Heparina Sódica 25000 ui/5 ml INY 5 ml	Normostock
67	Hidroclorotiazida 25 mg TAB	Normostock
68	Hidrocortisona (como Succinato Sódico) 100 mg INY	Normostock
69	Hierro (como Sacarato) 20 mg Fe/ml INY 5 ml	Normostock
70	Ifosfamida 1 g INY	Normostock
71	Imatinib mesilato 100 mg TAB	Normostock
72	Inmunoglobulina humana normal 5 g INY 100 ml	Normostock
73	Itraconazol 100 mg CAP	Normostock
74	Ketamina 50 mg/ml INY 10 ml	Normostock
75	Lanatosido c 400 ug/2 ml INY 2 ml	Normostock



N°	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CONDICIÓN
76	Leuporelina 3.75 mg INY	Normostock
77	Levofloxacin 500 mg TAB	Normostock
78	Levotiroxina Sódica 100 ug (0.1 mg) TAB	Normostock
79	Lidocaína Clorhidrato + Epinefrina 20 mg + 12.5 µg/ml INY 1.8 ml	Normostock
80	Lidocaína Clorhidrato 10 g/100 ml AER 115 ml	Normostock
81	Lidocaína clorhidrato sin preservantes 2 g/100 ml INY 20 ml	Normostock
82	Loratadina 10 mg TAB	Normostock
83	Losartan 50 mg TAB	Normostock
84	Magnesio sulfato 200 mg/ml INY 10 ml	Normostock
85	Manitol 20 g/100 ml INY 500 ml	Normostock
86	Mercaptopurina 50 mg TAB	Normostock
87	Mesna 100 mg/ml INY 4 ml	Normostock
88	Metamizol Sódico 1 g INY 2 ml	Normostock
89	Metoclopramida clorhidrato 10 mg TAB	Normostock
90	Metotrexato sódico 500 mg INY 5 ml	Normostock
91	Metronidazol 500 mg INY 100 ml	Normostock
92	Metronidazol 500 mg TAB	Normostock
93	Midazolam 5 mg INY 5 ml	Normostock
94	Midazolam 50 mg INY 10 ml	Normostock
95	Mirtazapina 30 mg TAB	Normostock
96	Mitomicina 2 mg INY 2 ml	Normostock
97	Morfina clorhidrato / sulfato 30 mg TAB	Normostock
98	Morfina clorhidrato 10 mg INY 1 ml	Normostock
99	Mupirocina (como Sal Calcica) 2 g/100 g (2 %) CRM 15 g	Normostock
100	Nitrofur 200 mg/100 g CRM 35 g	Normostock
101	Norepinefrina 1 mg/ml INY 4 ml	Normostock
102	Omeprazol 20 mg CAP LIB RET	Normostock
103	Omeprazol 40 mg INY	Normostock
104	Ondansetron (como Clorhidrato) 2 mg/ml INY 4 ml	Normostock
105	Ondansetron (como Clorhidrato) 8 mg TAB	Normostock
106	Orfenadrina 100 mg TAB	Normostock
107	Oxibutinina Clorhidrato 5 mg TAB	Normostock
108	Paracetamol 120 mg/5 ml JBE 60 ml	Normostock
109	Paracetamol 500 mg TAB	Normostock
110	Peróxido de hidrogeno 10 v sol 120 ml	Normostock
111	Petidina clorhidrato 50 mg/ml INY 2 ml	Normostock
112	Piperacilina + tazobactam 4 g + 500 mg INY	Normostock
113	Piridoxina clorhidrato 50 mg TAB	Normostock
114	Potasio Cloruro 20 g/100 ml (20 %) INY 10 ml	Normostock
115	Prednisona 5 mg/5 ml JBE 120 ml	Normostock
116	Prednisona 50 mg TAB	Normostock
117	Propofol 10 mg/ml INY 20 ml	Normostock
118	Ranitidina 25 mg/ml INY 2 ml	Normostock
119	Rituximab 500 mg/50 ml INY 50 ml	Normostock
120	Sertralina 50 mg TAB	Normostock
121	Simeticona 80 mg/ml SUS 15 ml	Normostock
122	Sodio bicarbonato 8.4 g/100 ml INY 20 ml	Normostock
123	Sodio cloruro 20 g/100 ml INY 20 ml	Normostock
124	Sodio cloruro 900 mg/100 ml INY 250 ml	Normostock
125	Sulpirida 200 mg TAB	Normostock
126	Tacrolimus 1 mg CAP	Normostock
127	Talidomida 100 mg TAB	Normostock
128	Tamoxifeno citrato 20 mg TAB	Normostock
129	Testosterona 250 mg INY	Normostock
130	Tetraciclina clorhidrato 1 g/100 g UNG OFT 6 g	Normostock
131	Tioguanina 40 mg TAB	Normostock
132	Tramadol 50 mg TAB	Normostock
133	Vincristina Sulfato 1 mg INY	Normostock
134	Warfarina Sódica 5 mg TAB	Normostock
135	Acetilcisteina 100 mg/5 ml SUS 120 ml	Sobrestock



N°	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CONDICIÓN
136	Aciclovir (COMO SAL SÓDICA) 250 mg INY	Sobrestock
137	Aciclovir 200 mg TAB	Sobrestock
138	Ácido acetilsalicílico 100 mg TAB	Sobrestock
139	Ácido tranexámico 10% INY 10 ml	Sobrestock
140	Ácido Tranexámico 250 mg CAP	Sobrestock
141	Agua para Inyección INY 1 l	Sobrestock
142	Alendrónico ácido (sal sódica) 70 mg TAB	Sobrestock
143	Alprazolam 500 ug (0.5 mg) TAB	Sobrestock
144	Amfotericina B (como Deoxicolato sódico) 50 mg INY 10 ml	Sobrestock
145	Amikacina sulfato 250 mg/ml INY 2 ml	Sobrestock
146	Amiodarona 200 mg TAB	Sobrestock
147	Amiodarona 50 mg/ml INY 3 ml	Sobrestock
148	Ampicilina sódica 1 g INY	Sobrestock
149	Atenolol 100 mg TAB	Sobrestock
150	Atropina Sulfato 500 ug/ml (0.5 mg/ml) INY 1 ml	Sobrestock
151	Azatioprina 50 mg TAB	Sobrestock
152	Azitromicina 500 mg TAB	Sobrestock
153	Baclofeno 10 mg TAB	Sobrestock
154	Beclometasona dipropionato 250 ug/dosis AER 200 dosis	Sobrestock
155	Benzoato de Bencilo 25 g/100 ml (25%) LOC 120 ml	Sobrestock
156	Bicalutamida 50 mg TAB	Sobrestock
157	Biperideno clorhidrato 2 mg TAB	Sobrestock
158	Bismuto Subsalicilato 87.33 mg/5 ml SUS 150 ml	Sobrestock
159	Bortezomib 3.5 mg INY	Sobrestock
160	Bromuro de Ipatropio 20 ug/dosis (20 mcg/dosis) AER 200 dosis	Sobrestock
161	Bromuro de rocuronio 50 mg INY 5 ml	Sobrestock
162	Bromuro de vecuronio 4 mg/ml INY 1 ml	Sobrestock
163	Captopril 25 mg TAB	Sobrestock
164	Carbamazepina 200 mg TAB	Sobrestock
165	Carboplatino 150 mg INY	Sobrestock
166	Cefazolina sódica 1 g INY	Sobrestock
167	Ciclofosfamida 1 g INY	Sobrestock
168	Ciclosporina 100 mg/ml SOL 50 ml	Sobrestock
169	Ciclosporina 50 mg INY 1 ml	Sobrestock
170	Ciproterona 50 mg TAB	Sobrestock
171	Clindamicina (COMO CLORHIDRATO) 300 mg CAP	Sobrestock
172	Clindamicina 600 mg INY 4 ml	Sobrestock
173	Clobetasol Propionato 50 mg/100 g (0.05 %) CRM 25 g	Sobrestock
174	Clorfenamina maleato 10 mg/ml INY 1 ml	Sobrestock
175	Clorfenamina maleato 2 mg/5 ml JBE 120 ml	Sobrestock
176	Clorfenamina maleato 4 mg TAB	Sobrestock
177	Clotrimazol 1 g/100 g (1 %) CRM 20 g	Sobrestock
178	Codeína 30 mg/ml INY 2 ml	Sobrestock
179	Dasatinib 50 mg TAB	Sobrestock
180	Dexametasona 4 mg TAB	Sobrestock
181	Dextrosa 5 g/100 ml (5 %) INY circuito cerrado 100 ml	Sobrestock
182	Dextrosa 5 g/100 ml (5 %) INY circuito cerrado 250 ml	Sobrestock
183	Diazepam 5 mg/ml INY 2 ml	Sobrestock
184	Diclofenaco 25 mg/ml INY 3 ml	Sobrestock
185	Dicloxacilina 250 mg/5 ml SUS 60 ml	Sobrestock
186	Dicloxacilina 500 mg TAB	Sobrestock
187	Digoxina 250 ug (0.25 mg) TAB	Sobrestock
188	Dimenhidrinato 50 mg INY 5 ml	Sobrestock
189	Dimenhidrinato 50 mg TAB	Sobrestock
190	Docetaxel 20 mg/0.5 ml INY 0.5 ml	Sobrestock
191	Docetaxel 80 mg/2 ml INY 2 ml	Sobrestock
192	Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg INY 1 ml	Sobrestock
193	Erlotinib 150 mg TAB	Sobrestock



N°	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CONDICIÓN
194	Espironolactona 100 mg TAB	Sobrestock
195	Etopósido 100 mg INY 5 ml	Sobrestock
196	Fenitoína sódica 100 mg INY 2 ml	Sobrestock
197	Fenobarbital sódico 100 mg TAB	Sobrestock
198	Fenobarbital sódico 100 mg/ml INY 2 ml	Sobrestock
199	Filgrastim 30000000 UI/ml (300 µg/ml) INY 1 ml	Sobrestock
200	Flumazenil 100 ug/ml (0.1 mg/ml) INY 5 ml	Sobrestock
201	Fluoxetina clorhidrato 20 mg TAB	Sobrestock
202	Fluticasona + salmeterol 250 ug + 25 ug/dosis AER 120 dosis	Sobrestock
203	Folinato Calcico equiv 50 mg ácido fólico INY	Sobrestock
204	Fosfomicina 3 g GRANU 3 g	Sobrestock
205	Ganciclovir 500 mg INY	Sobrestock
206	Gentamicina sulfato 80 mg/ml INY 2 ml	Sobrestock
207	Gliceroltrinitrato (NITROGLICERINA) 25 mg INY 5 ml	Sobrestock
208	Haloperidol 5 mg/ml INY 1 ml	Sobrestock
209	Hidroxicarbamida 500 mg CAP	Sobrestock
210	Ibuprofeno 100 mg/5 ml SUS 60 ml	Sobrestock
211	Ibuprofeno 400 mg TAB	Sobrestock
212	Insulina humana 100 ui/ml INY 10 ml	Sobrestock
213	Insulina Iofana Humana (NPH) (ADN recombinante) 100 UI/MI INY 10 MI	Sobrestock
214	Iopamidol equivalente 300 mg Iodo/ml INY 100 ml	Sobrestock
215	Irinotecan 100 mg INY 5 ml	Sobrestock
216	Lactulosa 3.33 g/5 ml sus 180 ml	Sobrestock
217	Leuporelina 7.5 mg INY	Sobrestock
218	Lidocaina clorhidrato + epinefrina 20 mg + 10 ug/ml INY 20 ml	Sobrestock
219	Meglumina Gadopentetato 469.01 mg/ml 15 ml INY	Sobrestock
220	Metformina clorhidrato 850 mg TAB	Sobrestock
221	Metilprednisolona 500 mg INY 4 ml	Sobrestock
222	Metotrexato sódico 2.5 mg TAB	Sobrestock
223	Metronidazol 250 mg/5 ml SUS 120 ml	Sobrestock
224	Mitomicina 20 mg INY	Sobrestock
225	Mitoxantrona 20 mg/10 ml INY 10 ml	Sobrestock
226	Morfina clorhidrato 20 mg INY 1 ml	Sobrestock
227	Nifedipino 10 mg TAB	Sobrestock
228	Nistatina 100000 ui/ml SUS GOT 12 ml	Sobrestock
229	Nitrofurantoina 100 mg TAB	Sobrestock
230	Orfenadrina 30 mg/ml INY 2 ml	Sobrestock
231	Oxacilina 1 g INY	Sobrestock
232	Oxaliplatino 100 mg INY	Sobrestock
233	Oxicodona 5 mg TAB	Sobrestock
234	Oxígeno gas medicinal	Sobrestock
235	Oxígeno líquido medicinal	Sobrestock
236	Permetrina 5 g/100 g (5 %) CRM 60 g	Sobrestock
237	Prednisolona 10 mg/ml SUS OFT 5 ml	Sobrestock
238	Prednisona 20 mg TAB	Sobrestock
239	Prednisona 5 mg TAB	Sobrestock
240	Propranolol clorhidrato 40 mg TAB	Sobrestock
241	Proximetacaina 5 mg/ml SOL OFT 15 ml	Sobrestock
242	Ranitidina 300 mg TAB	Sobrestock
243	Risperidona 2 mg TAB	Sobrestock
244	Rituximab 100 mg/10 ml INY 10 ml	Sobrestock
245	Salbutamol sulfato 5 mg/ml SOL 10 ml	Sobrestock
246	Sulfadiazina de plata 1 g/100 g CRM 50 g	Sobrestock
247	Sulfametoxazol + trimetoprima 800 mg + 160 mg TAB	Sobrestock
248	Tramadol 100 mg/ml SOL 10 ml	Sobrestock
249	Tramadol 50 mg INY 1 ml	Sobrestock
250	Triamcinolona acetónico 50 mg/5 ml INY 5 ml	Sobrestock
251	Triptorelina 3.75 mg INY	Sobrestock



N°	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CONDICIÓN
252	Tropicamida 10 mg/ml SOL OFT 15 ml	Sobrestock
253	Valproato Sódico 250 mg/5 ml JBE 120 ml	Sobrestock
254	Verapamilo Clorhidrato 80 mg TAB	Sobrestock
255	Vinblastina sulfato 1 mg/ml INY 10 ml	Sobrestock
256	Vinorelbina 50 mg/5 ml INY 5 ml	Sobrestock
257	Zolpidem Tartrato 10 mg TAB	Sobrestock

Fuente: Memorando n.° 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: OCI INEN – CGR.

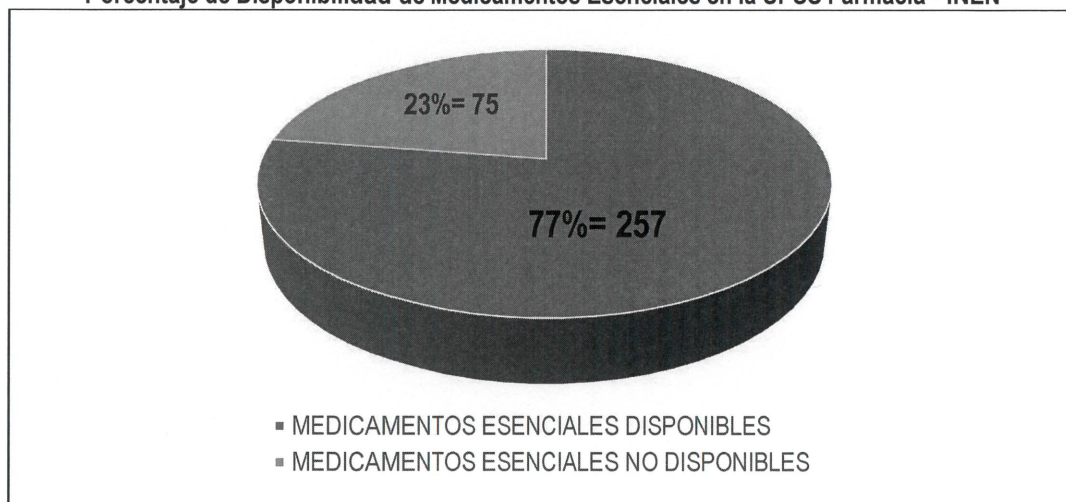
Cuadro n.° 4
Resumen de Disponibilidad de Medicamentos esenciales en el INEN

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
MEDICAMENTOS EN NORMOSTOCK Y SOBRESTOCK	257
TOTAL DE MEDICAMENTOS	332
PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD	77%
NIVEL	REGULAR

Fuente: Memorando n.° 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: OCI INEN – CGR.

Gráfico n.° 2
Porcentaje de Disponibilidad de Medicamentos Esenciales en la UPSS Farmacia - INEN



Fuente: Memorando n.° 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: OCI INEN – CGR.

Sobre la situación expuesta, la normativa vinculada establece lo siguiente:

- **Ley n.° 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”**, publicado el 26 de noviembre de 2009.

“(…)

Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos (...), en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente: (...)

“(…)

5. Principio de accesibilidad: La salud es un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.



6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).

(...)

Artículo 27°. - *Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.*

(...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

Artículo 28°. - **Fundamentos del acceso universal**

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...).

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios."

- **Decreto Supremo n.º 027-2015-SA que aprueba el Reglamento de la Ley n° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, publicado el 13 de agosto de 2015.**

"(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...)

La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente. Para el caso de los asegurados al SIS, y de acuerdo con las condiciones establecidas con las IPRESS, éstas según corresponda, deben garantizar la prescripción y la entrega oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, de acuerdo a lo establecido en los plazos de beneficio y la normatividad vigente."

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023.**

"(...)

V. Ámbito de Aplicación

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional (Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, (...)), así como en los establecimientos de salud privados en la atención de los pacientes financiados por el sector público en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas y en los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

VI Contenido

6.1 Disposiciones Generales

6.1.1 Definición Operativa

Medicamentos esenciales: *Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y*



costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita”.

Esta situación adversa genera el riesgo en el tratamiento oportuno de los pacientes oncológicos que acuden a este establecimiento.

4. EN LA UPSS FARMACIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, EL 37% DE MEDICAMENTOS ESENCIALES SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE SOBRESTOCK, ENTRE ELLOS, LA AZATIOPRINA CUENTA CON STOCK PARA 9.40 AÑOS, EL BENZOATO DE BENCILO PARA 5.32 AÑOS, LA LEUPRORELINA PARA 4.18 AÑOS Y LA BICALUTAMIDA PARA 3.73 AÑOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE LOS REFERIDOS MEDICAMENTOS Y GENERARÍA PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

De la revisión a la documentación vinculada a la disponibilidad de medicamentos en la UPSS Farmacia - INEN, remitida por el Departamento de Farmacia⁶, se evidenció que, el 37% de medicamentos esenciales (123) se encuentran en condición de “sobrestock”, entre ellos, la Azatioprina cuenta con stock para 9.40 años, el Benzoato de Bencilo para 5.32, la Leuporelina para 4.18 años y la Bicalutamida para 3.73 años.

Asimismo, trece (13) medicamentos que representan el 11% de los medicamentos que se encuentran en “sobrestock”, sobrepasan los 2 a 9 años de stock para consumo, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Medicamentos Esenciales en condición Sobrestock de la UPPS Farmacia - INEN

Nº	MEDICAMENTOS ESENCIALES	MED	DISPONIBILIDAD EN AÑOS	CONDICIÓN	CPMA*	STOCK
1	Azatioprina 50 mg TAB	112.76	9.40	Sobrestock	462	52,131
2	Benzoato de Bencilo 25 g/100 ml (25%) LOC 120 ml	63.89	5.32	Sobrestock	2	115
3	Ampicilina sódica 1 g INY	56.38	4.70	Sobrestock	8	451
4	Leuporelina 7.5 mg INY	50.15	4.18	Sobrestock	7	331
5	Fenobarbital sódico 100 mg TAB	49.28	4.11	Sobrestock	47	2,316
6	Bicalutamida 50 mg TAB	44.75	3.73	Sobrestock	1,023	45,776
7	Nitrofurantoina 100 mg TAB	41.07	3.42	Sobrestock	163	6,708
8	Ciclosporina 100 mg/ml SOL 50 ml	35.56	2.96	Sobrestock	2	80
9	Beclometasona dipropionato 250 ug/dosis AER 200 dosis	34.70	2.89	Sobrestock	4	133
10	Triamcinolona acetónido 50 mg/5 ml INY 5 ml	31.29	2.61	Sobrestock	9	266
11	Biperideno clorhidrato 2 mg TAB	30.28	2.52	Sobrestock	163	4,923
12	Ácido tranexámico 10% INY 10 ml	27.92	2.33	Sobrestock	2,035	56,817
13	Fenobarbital sódico 100 mg/ml INY 2 ml	24.00	2.00	Sobrestock	5	120
14	Baclofeno 10 mg TAB	23.61	1.97	Sobrestock	2,251	53,154
15	Atenolol 100 mg TAB	23.57	1.96	Sobrestock	793	18,689
16	Gentamicina sulfato 80 mg/ml INY 2 ml	21.45	1.79	Sobrestock	21	454
17	Prednisolona 10 mg/ml SUS OFT 5 ml	21.32	1.78	Sobrestock	9	199
18	Oxacilina 1 g INY	21.29	1.77	Sobrestock	24	511
19	Fluticasona + salmeterol 250 ug + 25 ug/dosis AER 120 dosis	20.28	1.69	Sobrestock	54	1,102
20	Verapamilo Clorhidrato 80 mg TAB	19.12	1.59	Sobrestock	438	8,380
21	Ciproterona 50 mg TAB	18.69	1.56	Sobrestock	991	18,533
22	Orfenadrina 30 mg/ml INY 2 ml	18.34	1.53	Sobrestock	144	2,641
23	Ciclosporina 50 mg INY 1 ml	18.08	1.51	Sobrestock	227	4,105
24	Dextrosa 5 g/100 ml (5 %) INY circuito cerrado 100 ml	17.66	1.47	Sobrestock	416	7,350
25	Amiodarona 50 mg/ml INY 3 ml	17.65	1.47	Sobrestock	38	665
26	Permetrina 5 g/100 g (5 %) CRM 60 g	17.57	1.46	Sobrestock	16	284
27	Ácido acetilsalicílico 100 mg TAB	17.20	1.43	Sobrestock	3,193	54,915
28	Metilprednisolona 500 mg INY 4 ml	15.70	1.31	Sobrestock	32	505
29	Clindamicina (COMO CLORHIDRATO) 300 mg CAP	15.03	1.25	Sobrestock	2,038	30,615



⁶ Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023

N°	MEDICAMENTOS ESENCIALES	MED	DISPONIBILIDAD EN AÑOS	CONDICIÓN	CPMA*	STOCK
30	Prednisona 5 mg TAB	14.88	1.24	Sobrestock	4,724	70,287
31	Mitomicina 20 mg INY	14.34	1.20	Sobrestock	9,329	83,955
32	Metronidazol 250 mg/5 ml SUS 120 ml	14.22	1.18	Sobrestock	34	481
33	Digoxina 250 ug (0.25 mg) TAB	13.35	1.11	Sobrestock	297	3,957
34	Proximetacaina 5 mg/ml SOL OFT 15 ml	13.20	1.10	Sobrestock	3	33
35	Sulfadiazina de plata 1 g/100 g CRM 50 g	13.02	1.09	Sobrestock	56	725
36	Clindamicina 600 mg INY 4 ml	12.97	1.08	Sobrestock	558	7,236
37	Sulfametoxazol + trimetoprima 800 mg + 160 mg TAB	12.49	1.04	Sobrestock	3,106	38,794
38	Atropina Sulfato 500 ug/ml (0.5 mg/ml) INY 1 ml	12.38	1.03	Sobrestock	813	10,071
39	Agua para Inyección INY 1 l	12.36	1.03	Sobrestock	5,915	73,125
40	Oxicodona 5 mg TAB	11.90	0.99	Sobrestock	886	10,551
41	Clorfenamina maleato 4 mg TAB	11.86	0.99	Sobrestock	2,661	31,548
42	Metotrexato sódico 2.5 mg TAB	11.76	0.98	Sobrestock	8,067	94,850
43	Tramadol 100 mg/ml SOL 10 ml	11.75	0.98	Sobrestock	672	7,893
44	Diclofenaco 25 mg/ml INY 3 ml	11.75	0.98	Sobrestock	257	3,023
45	Alprazolam 500 ug (0.5 mg) TAB	11.57	0.96	Sobrestock	5,113	59,172
46	Carbamazepina 200 mg TAB	11.41	0.95	Sobrestock	3,993	45,558
47	Amfotericina B (como Deoxicolato sódico) 50 mg INY 10 ml	11.34	0.95	Sobrestock	115	1,299
48	Salbutamol sulfato 5 mg/ml SOL 10 ml	11.33	0.94	Sobrestock	51	574
49	Ibuprofeno 100 mg/5 ml SUS 60 ml	11.05	0.92	Sobrestock	34	372
50	Rituximab 100 mg/10 ml INY 10 ml	10.94	0.91	Sobrestock	224	2,455
51	Amiodarona 200 mg TAB	10.87	0.91	Sobrestock	82	891
52	Prednisona 20 mg TAB	10.65	0.89	Sobrestock	2,703	28,790
53	Propranolol clorhidrato 40 mg TAB	10.57	0.88	Sobrestock	931	9,831
54	Hidroxycarbamida 500 mg CAP	10.39	0.87	Sobrestock	2,323	24,125
55	Insulina humana 100 ui/ml INY 10 ml	10.03	0.84	Sobrestock	61	607
56	Dicloxacilina 250 mg/5 ml SUS 60 ml	10.00	0.83	Sobrestock	1	10
57	Ciclofosfamida 1 g INY	9.81	0.82	Sobrestock	800	7,848
58	Docetaxel 20 mg/0.5 ml INY 0.5 ml	9.77	0.81	Sobrestock	262	2,554
59	Aciclovir 200 mg TAB	9.70	0.81	Sobrestock	24,265	235,434
60	Amikacina sulfato 250 mg/ml INY 2 ml	9.55	0.80	Sobrestock	406	3,876
61	Fosfomicina 3 g GRANU 3 g	9.51	0.79	Sobrestock	37	355
62	Clotrimazol 1 g/100 g (1 %) CRM 20 g	9.38	0.78	Sobrestock	148	1,385
63	Filgrastim 30000000 UI/ml (300 µg/ml) INY 1 ml	9.36	0.78	Sobrestock	5,408	50,608
64	Valproato Sódico 250 mg/5 ml JBE 120 ml	9.26	0.77	Sobrestock	23	213
65	Azitromicina 500 mg TAB	9.21	0.77	Sobrestock	258	2,378
66	Vinorelbina 50 mg/5 ml INY 5 ml	9.20	0.77	Sobrestock	20	187
67	Dextrosa 5 g/100 ml (5 %) INY circuito cerrado 250 ml	9.18	0.77	Sobrestock	521	4,782
68	Oxígeno líquido medicinal	9.03	0.75	Sobrestock	13,205	119,295
69	Morfina clorhidrato 20 mg INY 1 ml	9.00	0.75	Sobrestock	9,329	83,955
70	Oxígeno gas medicinal	8.91	0.74	Sobrestock	398	3,547
71	Cefazolina sódica 1 g INY	8.64	0.72	Sobrestock	1,167	10,085
72	Dicloxacilina 500 mg TAB	8.53	0.71	Sobrestock	383	3,265
73	Ganciclovir 500 mg INY	8.48	0.71	Sobrestock	25	212
74	Docetaxel 80 mg/2 ml INY 2 ml	8.45	0.70	Sobrestock	448	3,785
75	Bortezomib 3.5 mg INY	8.40	0.70	Sobrestock	213	1,791
76	Flumazenil 100 ug/ml (0.1 mg/ml) INY 5 ml	8.39	0.70	Sobrestock	207	1,733
77	Dimenhidrinato 50 mg TAB	8.38	0.70	Sobrestock	76,380	639,932
78	Gliceroltrinitrato (NITROGLICERINA) 25 mg INY 5 ml	8.36	0.70	Sobrestock	15	122
79	Ranitidina 300 mg TAB	8.17	0.68	Sobrestock	7,411	60,541
80	Nistatina 100000 ui/ml SUS GOT 12 ml	8.09	0.67	Sobrestock	664	5,375
81	Metformina clorhidrato 850 mg TAB	7.92	0.66	Sobrestock	20,453	161,897
82	Bromuro de vecuronio 4 mg/ml INY 1 ml	7.83	0.65	Sobrestock	114	891
83	Espironolactona 100 mg TAB	7.76	0.65	Sobrestock	689	5,342
84	Triptorelina 3.75 mg INY	7.56	0.63	Sobrestock	404	3,051
85	Ibuprofeno 400 mg TAB	7.54	0.63	Sobrestock	2,089	15,749
86	Oxaliplatino 100 mg INY	7.50	0.62	Sobrestock	588	4,407
87	Risperidona 2 mg TAB	7.49	0.62	Sobrestock	981	7,341
88	Diazepam 5 mg/ml INY 2 ml	7.47	0.62	Sobrestock	52	386
89	Vinblastina sulfato 1 mg/ml INY 10 ml	7.34	0.61	Sobrestock	66	482
90	Ácido Tranexámico 250 mg CAP	7.33	0.61	Sobrestock	8,953	65,663
91	Clorfenamina maleato 10 mg/ml INY 1 ml	7.31	0.61	Sobrestock	4,786	34,960
92	Iopamidol equivalente 300 mg Iodo/ml INY 100 ml	7.23	0.60	Sobrestock	1,306	9,439
93	Dimenhidrinato 50 mg INY 5 ml	7.08	0.59	Sobrestock	11,819	83,735
94	Etopósido 100 mg INY 5 ml	7.08	0.59	Sobrestock	958	6,777



N°	MEDICAMENTOS ESENCIALES	MED	DISPONIBILIDAD EN AÑOS	CONDICIÓN	CPMA*	STOCK
95	Folinato Calcico equiv 50 mg ácido folínico INY	7.04	0.59	Sobrestock	1,103	7,760
96	Insulina Iofana Humana (NPH) (ADN recombinante) 100 UI/MI INY 10 MI	6.98	0.58	Sobrestock	120	834
97	Meglumina Gadopentetato 469.01 mg/ml 15 ml INY	6.95	0.58	Sobrestock	304	2,114
98	Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg INY 1 ml	6.90	0.58	Sobrestock	503	3,471
99	Clorfenamina maleato 2 mg/5 ml JBE 120 ml	6.89	0.57	Sobrestock	157	1,079
100	Dexametasona 4 mg TAB	6.81	0.57	Sobrestock	13,406	91,258
101	Nifedipino 10 mg TAB	6.79	0.57	Sobrestock	2,602	17,656
102	Dasatinib 50 mg TAB	6.70	0.56	Sobrestock	1,713	11,471
103	Irinotecan 100 mg INY 5 ml	6.69	0.56	Sobrestock	143	954
104	Carboplatino 150 mg INY	6.61	0.55	Sobrestock	472	3,118
105	Erlotinib 150 mg TAB	6.57	0.55	Sobrestock	1,714	11,269
106	Bismuto Subsalicilato 87.33 mg/5 ml SUS 150 ml	6.56	0.55	Sobrestock	114	744
107	Bromuro de Ipatropio 20 ug/dosis (20 mcg/dosis) AER 200 dosis	6.52	0.54	Sobrestock	408	2,658
108	Acetilcisteína 100 mg/5 ml SUS 120 ml	6.51	0.54	Sobrestock	516	3,361
109	Fluoxetina clorhidrato 20 mg TAB	6.48	0.54	Sobrestock	2,157	13,980
110	Tropicamida 10 mg/ml SOL OFT 15 ml	6.46	0.54	Sobrestock	4	28
111	Haloperidol 5 mg/ml INY 1 ml	6.44	0.54	Sobrestock	1,596	10,277
112	Lidocaina clorhidrato + epinefrina 20 mg + 10 ug/ml INY 20 ml	6.40	0.53	Sobrestock	70	447
113	Captopril 25 mg TAB	6.40	0.53	Sobrestock	2,539	16,242
114	Tramadol 50 mg INY 1 ml	6.37	0.53	Sobrestock	26,114	166,310
115	Alendrónico ácido (sal sódica) 70 mg TAB	6.36	0.53	Sobrestock	11,146	70,890
116	Fenitoína sódica 100 mg INY 2 ml	6.26	0.52	Sobrestock	1,379	8,626
117	Codeína 30 mg/ml INY 2 ml	6.25	0.52	Sobrestock	402	2,509
118	Mitoxantrona 20 mg/10 ml INY 10 ml	6.16	0.51	Sobrestock	44	270
119	Bromuro de rocuronio 50 mg INY 5 ml	6.08	0.51	Sobrestock	1,242	7,553
120	Clobetasol Propionato 50 mg/100 g (0.05 %) CRM 25 g	6.07	0.51	Sobrestock	212	1,286
121	Zolpidem Tartrato 10 mg TAB	6.06	0.51	Sobrestock	1,361	8,250
122	Lactulosa 3.33 g/5 ml sus 180 ml	6.02	0.50	Sobrestock	1,826	11,001
123	Aciclovir (COMO SAL SÓDICA) 250 mg INY	6.02	0.50	Sobrestock	2,303	13,861

Fuente: Memorando n.° 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: OCI INEN – CGR.

*CPMA: Consumo Promedio Mensual Ajustado.

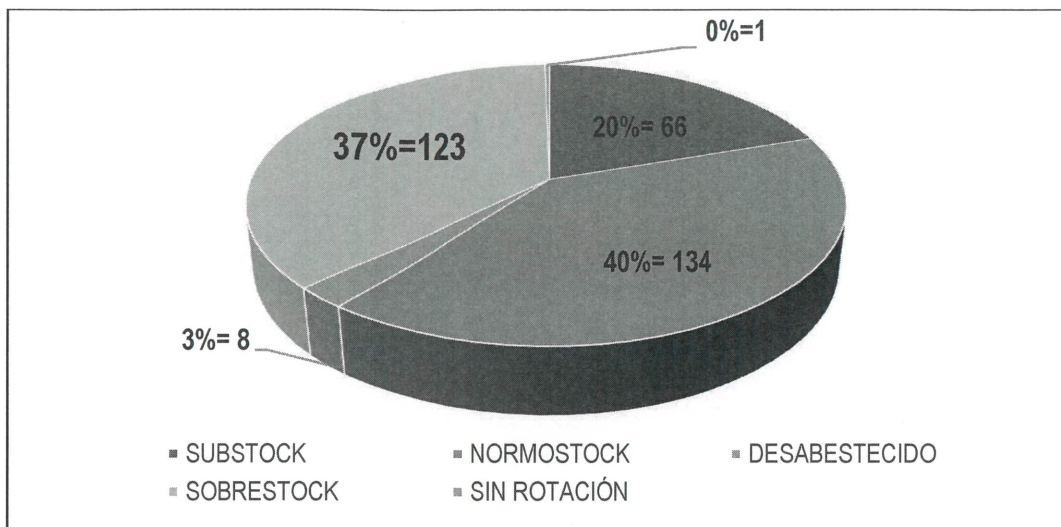
Es importante precisar, que el Manual de Indicadores de Disponibilidad aprobado por la DIGEMID en el 2014, incorporó un diccionario de indicadores y definiciones operacionales, entre las cuales, la condición de SOBRESTOCK, significa que:

“Es la Condición de un medicamento donde su stock disponible puede cubrir una demanda de consumo mayor a 6 meses de Existencia Disponible – MED, existiendo sobrestock y riesgo de vencimiento (disponibilidad>6)”.

En esa medida, el INEN ha establecido un total de trescientos treinta y dos (332) medicamentos esenciales, de los cuales ciento veintitrés (123) se encuentran en condición de “sobrestock”, lo que corresponde al 37% del total, conforme se muestra en el gráfico siguiente:



Gráfico n.º 3
Medicamentos Esenciales en la UPSS Farmacia – INEN en condición de SOBRESTOCK



Fuente: Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: OCI INEN – CGR.

Sobre la situación expuesta, la normativa vinculada establece lo siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley n.º 26842, modificado por el Artículo 1 de la Ley n.º 29414,** publicado el 2 de octubre de 2009.

(...)

Artículo 15.- *Toda persona tiene derecho a lo siguiente:*

15.1 *Acceso a los servicios de salud*

(...)

e) *A obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.*

- **Ley n.º 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”,** publicado el 26 de noviembre de 2009.

(...)

Artículo 3.- *De los principios básicos*

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos (...), en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente: (...)

(...)

5. Principio de accesibilidad: *La salud es un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*

6. Principio de equidad: *Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).*

(...)

Artículo 27º. - *Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.*

(...)



Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...).

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.”

- **Decreto Supremo n.º 027-2015-SA que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud**, publicado el 13 de agosto de 2015.

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...)

La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente. Para el caso de los asegurados al SIS, y de acuerdo con las condiciones establecidas con las IPRESS, éstas según corresponda, deben garantizar la prescripción y la entrega oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, de acuerdo a lo establecido en los plazos de beneficio y la normatividad vigente.”

- **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”**, aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

(...)

6.5. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante.”

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud**, aprobado con Resolución Ministerial n.º 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023.

(...)

V. Ámbito de Aplicación

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional (Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, (...)), así como en los establecimientos de salud privados en la atención de los pacientes financiados por el sector público en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas y en los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.



VI Contenido

6.1 Disposiciones Generales

6.1.1 Definición Operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita”.

La situación adversa expuesta genera el riesgo de vencimiento de los citados medicamentos y generaría perjuicio económico al Estado.

5. EN LA UPSS FARMACIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, EL 2% DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, QUE CORRESPONDEN A 8 MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

De la verificación a la documentación vinculada a la disponibilidad de medicamentos en la UPSS Farmacia - INEN, remitida por el Departamento de Farmacia mediante Memorando n.° 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023, se evidenció que, el 2% de medicamentos esenciales, es decir ocho (8) medicamentos del total, se encuentran en condición de desabastecimiento, entre ellos, encontramos medicamentos oncológicos como la Doxorubicina que tiene un consumo promedio mensual ajustado (CPMA) de 810 unidades, la Temozolomida de 727 unidades y el Dietilestilbestrol de 382 unidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 6
Medicamentos Esenciales en condición Desabastecimiento**

N°	MEDICAMENTOS ESENCIALES	TIPO	CPMA	STOCK
1	Metadona 10 MG TAB	No oncológico	3,080	0
2	Lidocaína Clorhidrato 2 g/100 g GEL 10 g	No oncológico	1,647	0
3	Doxorubicina 50 mg INY	Oncológico	810	0
4	Temozolomida 250 mg TAB	Oncológico	727	0
5	Dietilestilbestrol 1 mg TAB	Oncológico	382	0
6	Folinato Calcico equiv. 15 mg ácido folínico TAB	No oncológico	274	0
7	Dopamina Clorhidrato 40 mg/ml INY 5 ml	No oncológico	8	0
8	Tiopental sódico 1 g INY	No oncológico	1	0

Fuente: Memorando n.° 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: OCI INEN – CGR.

*CPMA: Consumo Promedio Mensual Ajustado

Asimismo, el documento técnico: “Manual de Indicadores de Disponibilidad”, aprobado por la DIGEMID en el 2014, incorporó un diccionario de indicadores y definiciones operacionales, entre las cuales, la condición de DESABASTECIMIENTO, significa que:

“Es el medicamento sin stock para atender su demanda de consumo (disponibilidad=0)”.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, ha establecido que maneja un total de trescientos treinta y dos (332) medicamentos esenciales, de los cuales ocho (8) se encuentra en condición de DESABASTECIMIENTO, lo que corresponde al 2% del total.

Sobre la situación expuesta, la normativa vinculada establece lo siguiente:



- **Ley General de Salud, Ley n.º 26842, modificado por el Artículo 1 de la Ley n.º 29414,** publicado el 2 de octubre de 2009.

(...)

Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa."

- **Ley n.º 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios",** publicado el 26 de noviembre de 2009.

(...)

Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos (...), en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente: (...)

(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).

(...)

Artículo 27º. - Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

Artículo 28º. - Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...).

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios."

- **Decreto Supremo n.º 027-2015-SA que aprueba el Reglamento de la Ley nº 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud,** publicado el 13 de agosto de 2015.

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...)

La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente. Para el caso de los asegurados al SIS, y de acuerdo con las condiciones establecidas con las IPRESS, éstas según



corresponda, deben garantizar la prescripción y la entrega oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, de acuerdo a lo establecido en los plazos de beneficio y la normatividad vigente.”

- **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SIMMED”, aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.**

“(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.7. El MINSA, a través de la ANM, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quién haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización.

(...)

6.5. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante.”

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023.**

“(...)

V. Ámbito de Aplicación

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional (Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, (...)), así como en los establecimientos de salud privados en la atención de los pacientes financiados por el sector público en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas y en los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

VI Contenido

6.1 Disposiciones Generales

6.1.1 Definición Operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita”.

Esta situación adversa podría afectar el oportuno tratamiento de los pacientes que acuden al establecimiento de salud.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al proceso de disponibilidad de medicamentos esenciales en el Instituto de Enfermedades Neoplásicas, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al stock disponible y consumo promedio mensual de los medicamentos esenciales de la UPPS Farmacia - INEN, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de disponibilidad de medicamentos esenciales en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, los cuales han sido detallados en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe Institucional el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al stock disponible y consumo promedio mensual de los medicamentos esenciales de la UPPS Farmacia - INEN, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de disponibilidad de medicamentos esenciales en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
2. Hacer de conocimiento al Jefe Institucional que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Surquillo, 17 de enero de 2024

MC. José Manuel Moura Padilla
Integrante de la Comisión de Control

Abog. Martha Isabel Julca Agapito
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL INEN CUENTA CON UN LISTADO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL AÑO 2020; SIENDO QUE, CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 633-2023-MINSA DE 3 DE JULIO DE 2023, SE APROBÓ EL PNUME VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS ESENCIALES IDENTIFICADOS COMO NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N.º	Documento
1	Memorando n.º 0123-2024-DF-DISAD/INEN de 10 de enero de 2024.

2. EN LA UPSS FARMACIA DEL INEN, EL 20% DE MEDICAMENTOS ESENCIALES SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE SUBSTOCK, ENTRE ELLOS, MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS COMO EL PACLITAXEL, LA CITARABINA Y LA GEMCITABINA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE NO PODER CUBRIR LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS PACIENTES PARA SU TRATAMIENTO OPORTUNO EN UN PERIODO MAYOR A DOS MESES.

N.º	Documento
1	Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

3. EN EL INEN, EL PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD TOTAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES ES DEL 77%, SIENDO QUE, EL NIVEL ÓPTIMO ESPERADO DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 90%, LO QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS QUE ACUDEN A ESTE ESTABLECIMIENTO.

N.º	Documento
1	Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

4. EN LA UPSS FARMACIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, EL 37% DE MEDICAMENTOS ESENCIALES SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE SOBRESTOCK, ENTRE ELLOS, LA AZATIOPRINA CUENTA CON STOCK PARA 9.40 AÑOS, EL BENZOATO DE BENCILO PARA 5.32 AÑOS, LA LEUPRORELINA PARA 4.18 AÑOS Y LA BICALUTAMIDA PARA 3.73 AÑOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE LOS REFERIDOS MEDICAMENTOS Y GENERARÍA PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

N.º	Documento
1	Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.

5. EN LA UPSS FARMACIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, EL 2% DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, QUE CORRESPONDEN A 8 MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N.º	Documento
1	Memorando n.º 9544-2023-DF-DISAD/INEN de 14 de diciembre de 2023.



**PERÚ**Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Enfermedades
NeoplásicasFirmado digitalmente por JULCA
AGAPITO Martha Isabel FAU
20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2024 15:46:16 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 17 de Enero del 2024

OFICIO N° 000022-2024-OCI/INEN

Sr.

FRANCISCO BERROSPI ESPINOZA

Jefe Institucional

Presente. -

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2024-OCI/3757-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la disponibilidad de medicamentos esenciales en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, comunicamos que se han identificado cinco situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2024-OCI/3757-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE**MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO**

Jefa del Órgano de Control Institucional

(MJA/jmp)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICASAv. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima – 34 Teléf.: 201-6500 Web: www.inen.sld.pe <https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KOIWJXB**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/3757

DOCUMENTO : OFICIO N° 00022-2024-OCI/INEN

EMISOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FRANCISCO ENRIQUE MANUEL BERROSPI ESPINOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514964778

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 26

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada a la disponibilidad de medicamentos esenciales en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, comunicamos que se han identificado cinco situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2024-OCI/3757-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000022-2024-OCI
2. INFORME 002-2024-SOO[FP]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00022-2024-OCI/INEN

EMISOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FRANCISCO ENRIQUE MANUEL BERROSPI ESPINOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a la disponibilidad de medicamentos esenciales en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, comunicamos que se han identificado cinco situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2024-OCI/3757-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514964778**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/3757
2. OFICIO-000022-2024-OCI
3. INFORME 002-2024-SOO[FP]

NOTIFICADOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

